ACTO CONTRACTUAL **CONTRATO DE INTERVENTORIA**	**NUMERO** **CTO- 1348 -MC-039-2022**	**FECHA** **Noviembre 17 de 2022**

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	JS-SJ CONSTRUCCIONES SAS	
NIT No.	900546002-3	
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	
C.C. No.	11206929 EXPEDIDA EN GIRARDOT	
DIRECCION:	CONDOMINIO RESERVAS DEL NOGAL CA 25	
CIUDAD:	GORARDOT	
TELEFONO:	3118723617-8330218	CORREO ELECTRÓNICO: jssjconstrucciones@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO -REGIMEN ORDINARIO -IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS IVA	FECHA RUT 2021-04-09
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.	
VALOR	TREINA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000)MCTE INCLUIDO IVA	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CERRAMIENTO Y REFORESTACIÓN DE LOS PREDIOS LOTE 1A POZO AZUL Y LOTE EL CERRO VEREDA POTRERILLO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra la persona Jurídica JS-SJ CONSTRUCCIONES SAS, identificada con NIT No. 900546002-3, representante legal JULIAN EDUARDO RODRUIGUEZ RODRIGUEZ , identificado con cédula de ciudadanía número 11.206.929 de Girardot, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 determina que son "fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", que de conformidad con el artículo 20 la función administrativa está al servicio de los intereses generales. **SEGUNDA**: Que, el Municipio de Girardot, es una entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, debe cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley. **TERCERA**: Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015,

conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **CUARTO:** En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) - DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MEDIO AMBIENTE , elaboró el estudio previo, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. **QUINTO**: Que, Así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe. **SEXTO:** Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.De conformidad con la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general. De tal suerte que el Estado no solo se erige con base en el Derecho como corolario del principio de legalidad, sino también en un Estado Social, que rebasa el clásico paradigma de la igualdad formal, proyectándose en la efectividad de la igualdad material, promoviendo, para tal efecto, condiciones mínimas materiales de existencia como supuesto básico del individuo digno, y como fuente legitimadora del poder jurídico- político. Así mismo, de acuerdo con la norma de normas, entre los fines esenciales del Estado está en el servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones en que los afectan, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. De igual manera, el Estado Colombiano reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de las personas y ampara a la familia como institución básica de la sociedad. Por su parte, el artículo 209 ibídem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. Para tal efecto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Ahora bien, en la Ley 1523 de 2012 en su artículo 1 menciona lo siguiente "…la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."En ese sentido, se determina que el Municipio de Girardot Cundinamarca, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Que, el Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses,

y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994... "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".El Municipio de Girardot dentro de su programa de gobierno **GIRARDOT ES DE TODOS VISIÓN 2040,** en su eje No. 4 cambio climático y desarrollo sostenible, Sector 4.1: SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO AMBIENTAL, Programa 4.1.1: CRECIMIENTO VERDE Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL; Subprograma 4.1.1.1: FORTALECIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL Y SOCIAL PARA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL; el cual en una de sus metas de producto contempla "Realizar el estudio y viabilizarían de predios de importancia ambiental y ecosistémico, para la adquisición y compra".Que el municipio cuenta a la fecha con dos predios ubicados en la zona de importancia estratégica ambiental del municipio que uno se adquirió para la vigencia 2011 y el otro en la vigencia 2019, los cuales por sus características ecosistémicas, se adquirieron para ser conservados y mantenidos protegiendo los servicios ambientales que prestan al municipio de Girardot; dichos predios requieren del establecimiento de un lindero que delimite la propiedad del municipio y a su vez garantice la protección de los mismos, limitando el desarrollo de acciones del hombre que le puedan afectar. Que la ley 99 de 1993, ordena a los entes territoriales a asignar una partida presupuestal para la compra de predios de interés hídrico, siendo reglamentado el artículo 111 de dicha ley por el decreto 0953 de 2013, donde se indica que dichos recursos podrán ser destinados para la conservación, mantenimiento, custodia y administración de los mismos. Que la Ley 99 de 1993, artículo 111, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, ARTÍCULO 210. ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: "Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. Que, la Política de Gestión Integral del Recurso Hídrico establece objetivos propios y estrategias encaminadas a la conservación del recurso hídrico entre los que se encuentran, el garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.Decreto 953 de 2013 "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011" artículo 7. Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica. Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los

ecosistemas en los mismos. Parágrafo. Las autoridades ambientales competentes prestaran el apoyo técnico a las entidades territoriales para definir las actividades de mantenimiento que requieren los predios adquiridos, de acuerdo con la especificidad de los mismos. Artículo 8. Priorización de la inversión. Las entidades territoriales deberán invertir prioritariamente los recursos de que trata el presente decreto en la adquisición y mantenimiento de los predios localizados en las pareas de importancia estratégica… Que el Decreto 1007 de 2018, artículo 2.2.9.8.4.2 Adquisición y mantenimiento de predios (…) El mantenimiento de predios se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la preservación y restauración de los ecosistemas presentes en los mismos, para lo cual la autoridad ambiental competente dará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial. Que, según concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional CAR, con Radicado No. 20221007382, a la solicitud elevada por la administración municipal donde le solicitaba presente solicitud acudo a su Despacho sirva remitir a quien corresponda un profesional para que rinda informe técnico si los predios que se identificaran a continuación reúnen condiciones para la conservación reserva hídrica y si aplica el mismo conforme al artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

1. **El predio identificado:**
 TIPO DE PREDIO: RURAL
 NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE EL CERRO
 MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
 MATRICULA INMOBILIARIA: 307 – 104326
 CEDULA CATASTRAL: 00-00-0002-0025-000

2. **El predio identificado:**
 TIPO DE PREDIO: RURAL
 NOMBRE O DIRECCIÓN: POZO AZUL
 MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
 MATRICULA INMOBILIARIA: 307 – 74130
 CEDULA CATASTRAL: 00-00-0003-2175-000

Lo anterior es con miras si es procedente realizar inversión de un cerramiento con recursos del 1% conforme al artículo 111 de la Ley 99 de 1993. Y este fue reiterado por segunda con SIG No. 150.47.01 Of. **327** del 17 de febrero de 2022 con referencia Documento de Alcance a la Solicitud radicada con Numero 20221007382 de Informe Técnico de los siguientes predios que se identificaran más adelante y si reúne condiciones para la conservación de uso de reserva hídrica y si aplica el mismo conforme al artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
República de Colombia

CAR 23/02/2022 10:33
Al Contestar cite este No.: 20221005093
Origen: Dirección de Gestión del Ordenam
Destino:ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
Anexos Fol: 3

Bogotá,

Ingeniero
PEDRO FELIPE SAAVEDRA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
Tel: 091-8335050
CARRERA 11 CON CALLE 17 ESQUINA Vereda Urbano
infraestructura@girardot-cundinamarca.gov.co
Girardot (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20221012546: Documento de Alcance a la solicitud radicada con Numero 20221007382 Informe Tecnico

Señor Saavedra,

En atención al radicado del asunto *"Solicitud de Informe Técnico para realizar inversión de un cercamiento del 1% conforme al artículo 111 de la Ley 99 de 1993*, le informamos:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011,el cual dispuso que los departamentos y municipios dedicaran un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de la áreas de importancia estratégica para la **CONSERVACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS** que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales o para financiar Pago por Servicios Ambientales por parte de las entidades territoriales.

Entiéndase como **CONSERVACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS**:

La restauración y preservación de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica, tales como acuíferos, glaciares, páramos, humedales, manglares, zonas de ronda, franjas forestales protectoras, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, áreas marinas y costeras, entre otros.

Para tal fin se prevén las siguientes líneas de acción estratégicas: Promover y apoyar procesos nacionales, regionales y locales para la protección, conservación y restauración de los ecosistemas clave para la regulación de la oferta hídrica, a través de acciones como la formulación e implementación de planes de manejo cuando haya lugar. Adquirir, **Delimitar**, manejar y vigilar las áreas donde se encuentran los ecosistemas clave para la regulación de la oferta del recurso hídrico. Definir los caudales mínimos necesarios para el mantenimiento de las corrientes superficiales y sus ecosistemas acuáticos asociados, e implementar medidas para garantizarlos. *(Tomado de La Política Nacional para la Gestión*

Territorio Ambiental Sostenible
Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext. 2110 https://www.car.gov.co
Correo electrónico: sau@car.gov.co

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
República de Colombia

Integral del Recurso Hídrico; Viceministerio de Ambiente 2010).

Una vez adquiridas dichas áreas, los entes territoriales para su mantenimiento deberán observar lo definido en los articulo 7 y 13 de el Decreto 953 de 2013, que establecen:

> **Articulo 7°.** *Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica.* Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos.
>
> **Parágrafo.** Las autoridades ambientales competentes prestarán el apoyo técnico a las entidades territoriales para definir las actividades de mantenimiento que requieren los predios adquiridos, de acuerdo con la especificidad de los mismos.
>
> **Articulo 13.** *Gastos asociados a la compra de predios y pagos por servicios ambientales.* Con los recursos asignados por las entidades territoriales para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se podrán atender los gastos directamente asociados al cumplimiento de dichos fines, tales como estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales, los gastos notariales y de registro, y para el caso de los predios adquiridos también podrá incluirse la custodia y administración de los mismos.

De tal forma, los entes territoriales, para el mantenimiento de los predios se encuentran facultados a destinar dichos recursos tanto en la realización de actividades que se encuentren directamente relacionadas con su mantenimiento, como para atender los gastos relacionados con la custodia y administración de los mismos.

Con el fin de dar cumplimiento con el parágrafo del Articulo 7, se anexa un documento con las especificaciones técnicas que tiene contemplada la Corporación para las acciones de conservación, en este caso revisar el numeral **4. AISLAMIENTO (CERCADO DE PROTECCIÓN).**

Por lo anterior la inversión de los recursos del 1% establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, para cercamiento (aislamiento), de los predios (Tabla 1):

Tabla 1. Predios del Municipio de Girardot

Predio	Código Catastral
Lote El Cerro	000000020025000

Territorio Ambiental Sostenible
Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext. 2110 https://www.car.gov.co

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
República de Colombia

Pozo Azul	000000032175000
Lote California 1	000000020003000

NO requieren informe técnico por parte de la Corporación y está considerada como una acción de conservación y da cumplimiento a la normatividad citada.

Estamos atentos a resolver cualquier otra inquietud al respecto.

Cordialmente,

JOSE MIGUEL RINCON VARGAS
Director DGOAT

Respuesta a: 20221012546 del 17/02/2022

Elaboró: Lineth Beatriz Enciso Iregui / DGOAT
Revisó: Roger Javier Fajardo Maldonado / DGOAT
Miguel Angel Lizarazo Fuentes / DGOAT

Que según respuesta solicitud concepto forestal emitido por la CAR, Radicado No 20211080826, donde nos indica que los predios se encuentran en una zona denominada Bosque seco tropical y nos relacionan un listado de las especies arbóreas que se adaptan a este tipo de suelos, a continuación, se plasma la respuesta emitida por la corporación autónoma regional CAR:

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Regional Alto Magdalena
República de Colombia

Girardot,

Ingeniero
PEDRO FELIPE SAAVEDRA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
Tel: 8335050
Carrera 11 No. 17 Esquina Vereda Urbano
infraestructura@girardot-cundinamarca.gov.co
Girardot (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20211080826: SOLICITUD CONCEPTO FORESTAL

Cordial saludo.

En atención al asunto de la solicitud, relacionado con la consulta realizada por la Alcaldía Municipal de Girardot, sobre los árboles propios de las condiciones de la zona de vida del Bosque Seco Tropical, que se pueden establecer o que se adapten a este tipo de suelos por condiciones edafoclimáticas de este piso térmico, me permito adjuntar un listado de 58 individuos arbóreos con su respectivo nombre común y nombre científico.

De igual manera se debe tener en cuenta que en el momento de su establecimiento o siembra, hay que realizar todas las labores silviculturales que aseguren o garanticen la sobrevivencia o prendimiento de estas.

Atentamente,

MANUEL REINALDO DIAZ GONZALEZ
Director Regional

Territorio Ambiental Sostenible
Girardot Calle 21 No.8-23 Granada, Código Postal 252432 - Conmutador: 5801111 EXT 2900 Ext: 1006 https://www.car.gov.co
Correo electrónico: sau@car.gov.co

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
1	Acacio Amarilla	*Senna siamea*
2	Algarrobo	*Prosopis juliflora*
3	Almendro	*Terminalia catappa*
4	Angarillo	*Chloroleucon tortum*
5	Ambuca o Pela	*Acacia tortuosa*
6	Balso	*Ochroma pyramidale*
7	Bambu	*Bambusa vulgaris*
8	Bilibil	*Guarea guidonea*
9	Cañofistulo Amarillo	*Cassia fistula*
10	Capote	*Machaerium capote*
11	Caracolí	*Anacardium excelsum*
12	Caucho	*Ficus elástica*
13	Caucho	*Ficus microcarpa*
14	Caucho	*Hevea brasiliensis*
15	Ceiba	*Ceiba pentandra*
16	Cocacá	*Achatocarpus nigricans*
17	Cojón de cabrito	*Thevetia peruviana*
18	Cumulá	*Aspidosperma polyneurum*
19	Chaparro	*Curatella americana*
20	Chicalá	*Tabebuia ochracea*
21	Chirlobilo	*Tecoma stans*
22	Chitató	*Muntingia calabura*
23	Chusque	*Chusquea scandens*
24	Dinde	*Maclura tinctoria*
25	Diomate	*Astronium graveolens*
26	Dorance	*Senna reticulata*
27	Gomo	*Cordia dentata*
28	Guacharaco	*Guarea guidonia*
29	Guácimo negro	*Guazuma ulmifolia*
30	Guadua	*Guadua angustifolia*
31	Gualanday	*Jacaranda caucana*
32	Guamo	*Inga marginata*
33	Guamo copero	*Inga spectabilis*
34	Guayacán	*Bulnesia arborea*
35	Hobo	*Spondias mombin*
36	Iguá	*Pithecellobium guachapele*
37	Indio Desnudo	*Bursera simarouba*
38	Jagua	*Genipa americana*
39	Maiz Tostado	*Coccoloba acuminata*
40	Mamoncillo	*Melicoccus bijugatus*
41	Matarratón	*Gliricidia sepium*
42	Nacedero	*Trichanthera gigantea*
43	Naranjuelo	*Capparis odoratissima*
44	Moho o Nogal cafetero	*Cordia alliodora*
45	Ocobo	*Tabebuia rosea*
46	Oiti	*Licania tomentosa*
47	Palo de la Cruz	*Brownea ariza*
48	Palma Real	*Attalea butyracea*
49	Pate Vaca	*Bauhinia picta*
50	Payande	*Pithecellobium dulce*
51	Samán	*Pithecellobium saman*
52	Suribio	*Zygia longifolia*
53	Tachuelo	*Zanthoxylum monophyllum*
54	Tatamaco	*Bursera tomentosa*
55	Totumo	*Crescentia cujete*
56	Vainillo	*Senna spectabilis*
57	Yarumo	*Cecropia peltata L*
58	Zembe	*Xilopia aromatica*

Que desarrollar actividades de mantenimiento y administración de los predios comprados contemplaría realizar actividades de delimitación de los predios mediante cerramiento en alambre, caracterización de flora y fauna e implementación de actividades de recuperación, conservación y restauración ambiental, que indique la importancia del área en la que se encuentra, y que puedan ser utilizados en temas de educación ambiental. Que se observa que en el predio lote 1A pozo azul hay un área sin población arbórea nativa apta para implementar proceso de reforestación que impacte positivamente la situación del predio, contribuya a disminuir procesos erosivos y a su vez genere sostenibilidad en esta zona de bosque seco tropical. Que esta reforestación se plantea con especies nativas que hacen parte del bosque seco tropical de nuestra área de importancia estratégica utilizando como mínimo 5 especies forestales para fomentar la diversidad del componente flora del predio.

Que el municipio no ha realizado este tipo de actividades de mantenimiento en los predios adquiridos por el mismo y ubicados en la zona de importancia estratégica identifica y delimitada por la autoridad ambiental CAR para el municipio de Girardot, las cuales se refieren a actividades desarrolladas directamente en el predio adquirido, en pro de la conservación y recuperación de ecosistemas presentes en los mismos. Con fundamento en lo anterior el Municipio de Girardot, se ve en la necesidad de contratar: **CERRAMIENTO Y REFORESTACIÓN DE LOS PREDIOS LOTE 1A POZO AZUL Y LOTE EL CERRO VEREDA POTRERILLO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA. SEPTIMO:** En virtud de lo anterior, DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MEDIO AMBIENTE, requiere las siguientes condiciones técnicas exigidas. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**

COMPONENTE	PROFESIÓN	FORMACIÓN ACADEMICA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DEDICACIÓN 50%	INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO FORESTAL	PROFESIONAL	Mayor a 15 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Debe aportar una (01) certificación como director de interventoría en proyectos de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL EN OBRAS PUBLICAS, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DEDICACIÓN 100%	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	PROFESIONAL	Mayor a 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Debe aportar una (01) certificación como Residente de interventoría en proyectos de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL EN OBRAS PUBLICAS, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.
TOPÓGRAFO	TÉCNICO Y/ O TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA	TÉCNICO Y/ O TECNÓLOGO	Mayor a 5 años Contados a partir de la fecha de grado	Debe aportar una (01) certificación como Topógrafo en proyectos de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL EN OBRAS PUBLICAS, cuyo

DEDICACIÓN 100%				valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

Las certificaciones para acreditar experiencia laboral del personal mínimo requerido deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre del Personal
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio
- ✓ Fecha de iniciación del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Fecha de suspensión del contrato y reanudación de este cuando este haya sido suspendido
- ✓ Plazo de ejecución del contrato
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación
- ✓ Dirección y Teléfono de contacto

De igual manera se deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- ✓ En caso de que el proponente sea quien certifique la experiencia especifica del personal propuesto incluida su propio servicio personal en alguna de las funciones señaladas, deberá anexar copia de los contratos laborales o de prestación de servicios que suscribieron para respaldar los certificados aportados.

- ✓ Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

- ✓ Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta profesional, matricula o inscripción profesional, se exigirá de acuerdo a las normas vigentes, la experiencia profesional, se exigirá de acuerdo a las normas vigentes, la experiencia profesional de los profesionales de ingeniería y de sus profesiones afines o auxiliares, se computa a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional tal y como lo establece el artículo 12 de la ley 842 de 2003, que es acorde con la Constitución y la Sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-229 de 2012.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional. **(aplica para el profesional)**
- Vigencia de la tarjeta o matricula profesional. **(aplica para el profesional)**
- Copia de Cedula de ciudadanía. **(Si aplica)**
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas. **(Si aplica)**
- Hoja de Vida
- Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios vigentes.

OCTAVO: Que, en consecuencia y por lo anteriormente expuesto, la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MEDIO AMBIENTE de la Administracion Municipal requiere llevar a cabo un contrato el cual tenga por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CERRAMIENTO Y REFORESTACIÓN DE LOS PREDIOS LOTE 1A POZO AZUL Y LOTE EL CERRO VEREDA POTRERILLO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA". NOVENO:** Que, el presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto del Municipio de Girardot, independientemente del objeto. **DECIMO:** Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CERRAMIENTO Y REFORESTACIÓN DE LOS PREDIOS LOTE 1A POZO AZUL Y LOTE EL CERRO VEREDA POTRERILLO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA".**CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio, de las actividades particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos e invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista deberá presentar una propuesta técnica, económica y financiera con base en las siguientes obligaciones: _Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio, de las actividades particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos e invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista deberá presentar una propuesta técnica, económica y financiera con base en las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA.**

1. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran y ofrezca, para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución.
2. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
3. Garantizar que el equipo de trabajo presentado con la propuesta será el utilizado para la ejecución del contrato.
4. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
5. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL ENTIDAD, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL ENTIDAD, por causa o con ocasión del contrato.

NOTA: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Entidad.

a) Responder sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.

b) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

c) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.

d) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Entidad, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

e) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

f) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

g) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato de obra, planos de obra, diseños y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el interventor presentará las observaciones a consideración de la entidad y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información a los diseños suministrados.

2. Estudiar detalladamente el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la suscripción del contrato de obra, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista.

3. Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato de obra, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.

4. Programar, con la periodicidad que se establezca, una reunión del comité de obra a la cual podrá asistir el supervisor del contrato, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra será una reunión operativa para controlar el avance de la obra, de la que la cual se levantará el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron y ser remitida, con posterioridad, a la entidad contratante.

5. Exigir al contratista de la obra la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.

6. Revisar y constatar que la identificación y características del lote entregado al contratista para el desarrollo de la obra concuerde con la información suministrada por la Entidad contratante.

7. Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

8. Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos deberá exigirse en forma inmediata y directa al equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor.

9. Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista, para la entidad contratante o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del interventor y de la entidad contratante. Así mismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o de las obras, en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a ese respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

10. Suscribir con el contratista una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, Esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de obra y por el director o residente de la interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el interventor deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades.

11. Efectuar, junto con el contratista, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista y el interventor. El interventor deberá

organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto.

12. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado a la dirección operativa de la entidad contratante.

13. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de la obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la vinculación de mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable.

14. Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.

15. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

16. Verificar y asegurar que el personal del contratista y de interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

17. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de las obras objeto de la interventoría

18. Verificar que el contratista de obra instale la valla aprobada por la entidad contratante.

19. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

20. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de obra de las obligaciones contractuales. Realizar reuniones con el contratista por lo menos una (1) reunión cada dos (2) semanas, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

21. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la entidad contratante, relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.

22. Revisar las actas parciales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre-actas suscritas con el constructor.

23. Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.

24. Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir las actas correspondientes.

25. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a la entidad contratante, la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

26. Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista.

27. Presentar informes de sus actividades, así: • Informe mensual: La interventoría presentará mensualmente a la entidad contratante, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse retraso de las actividades con respecto a la reprogramación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el interventor, el contratista y la entidad contratante. La interventoría presentará en el informe mensual, un resumen de trabajo adelantado por el interventor durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas. •Informe técnico: Cuando la entidad contratante lo requiera o según la periodicidad y los estándares por el establecidos, el interventor presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. • Informe final: La interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- El manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra.

- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Certificación del establecimiento bancario donde se manejaron los recursos del anticipo del constructor donde se informe estar liquidada la cuenta.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Liquidación de la cuenta conjunta, abierta con el contratista, con todos sus soportes y cruce de saldos.
- Revisión de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra.

28. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras.

29. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado a la entidad contratante, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

30. Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que proponga el contratista y, si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que la interventoría considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos. Se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto.

31. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante y después de ejecutadas.

32. Exigir al contratista los frentes de trabajo conforme con lo solicitados en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo suscrito.

33. Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas. Para el efecto, el interventor podrá rechazar los suministros que no cumplan con la normatividad técnica vigente.

34. Rechazar las obras ejecutadas por el contratista que no cumplan con los planos y especificaciones técnicas y aquellas en cuya construcción no se haya utilizado los materiales o procedimientos adecuados.

35. Efectuar el control de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados en la obra mediante ensayos de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, deberá solicitar oportunamente al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el

cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Así mismo adelantar los ensayos de laboratorio que considere necesarios.

36. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas para que el contratista, a su costa, las ejecute realice adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado, inicialmente, la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.

37. Exigir la demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra, trabajos no autorizados.

38. Verificar que el contratista se ajuste, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones:

- Planos y especificaciones técnicas.
- Normas de sismo resistencia.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado, impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Aprobar el programa de inversión del anticipo entregado al contratista, como requisito para la aceptación de la factura presentada por este concepto.

2. Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista, en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca en el contrato de obra respectivo y la normatividad legal vigente. Deberá exigir a este la revisión permanente del flujo de fondos, un informe mensual de gastos contra la cuenta debidamente soportada con los recibos cancelados, según el plan de utilización del anticipo a probado por la entidad contratante.

3. Informar sobre la generación de rendimientos del anticipo y tramitar su traslado ala entidad contratante.

4. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la entidad contratante deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.

5. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.

6. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

7. Exigir para la liquidación del contrato, la certificación de la entidad financiera en que se manejó el anticipo, donde se certifique que la cuenta se encuentra liquidada y el reporte de los excedentes financieros generados, si los hubo.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- JURÍDICAS

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

2. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación. Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.

3. La interventoría deberá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, entre otras circunstancias, cuanto el personal que pretenda vincular o contratar por el contratista hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato de obra.

4. Consultar con la Oficina de Contratación de la entidad contratante las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

5. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

6. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito la entidad contratante y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.

7. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la entidad contratante., un resumen de la vigencia del contrato y las pólizas del contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.

8. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar la entidad contratante, con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles.

9. Elaborar los documentos de justificación de modificación del contrato, debidamente soportados y aprobados por la entidad contratante, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

10. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la entidad contratante. a alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.

11. Verificar que el contratista se ajuste, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones:

- Legislación ambiental municipal y nacional.
- Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

1. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución.
2. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
3. Garantizar que el equipo de trabajo presentado con la propuesta será el utilizado para la ejecución del contrato.
4. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
5. Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio de obra y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades del mismo. Igualmente se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias, para esta actividad se informará al supervisor sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.
6. Distribuir el equipo de trabajo teniendo en cuenta los frentes de trabajo del contratista de la obra, cuando así se requiere.
7. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la entidad contratante, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas la entidad contratante, por causa o con ocasión del contrato.

PARAGRAFO: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO MÍNIMO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Entre sus funciones están:

1. Supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, jurídicas y financieras contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. Aportar recomendaciones y precisiones a su propuesta de intervención si así se requiere.
2. Supervisar las actividades de campo a realizar por cada uno de los especialistas técnicos.
3. Hacer el reconocimiento junto con la dirección del proyecto del área de ejecución en compañía del equipo de trabajo profesionales y técnicos.
4. Brindar soluciones a modificaciones a la programación de obra; dar instrucciones pertinentes al Ingeniero Residente y a los profesionales y técnicos de Interventoría, previa Coordinación con el Contratista de Obra y la entidad contratante.
5. Coordinar la elaboración de los informes a entregar.
6. Supervisar que todas las acciones en obra se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo con los parámetros definidos por la entidad contratante.
7. Será el responsable de informar al director de Obra o al Ingeniero Residente los ajustes requeridos por la Interventoría y/o por la entidad contratante a los borradores o informes de avance presentados.
8. Cuando se presente un atraso en la obra deberá solicitar a la Dirección de Obra un informe detallado de la forma en que recuperará el tiempo perdido.
9. Convocar y asistir a las reuniones en el lugar y horas convocadas por la entidad contratante.
10. Convocar y asistir a reuniones o comités periódicos con el equipo profesional y elaborar un acta de la reunión.
11. Suscribir las actas de recibo parcial de obra.
12. Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo.

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Entre sus funciones están:

1. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la Dirección de la Interventoría y acordadas con la entidad contratante y la dirección de Obra.

2. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución las acciones técnicas, jurídicas y financieras se realicen conforme a los estándares y códigos nacionales de obra.

3. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la obra.

4. Verificar la información de memorias de diseño y planos técnicos y velar por su correcta ejecución.

5. Coordinar con el topógrafo el levantamiento de la información topográfica.

6. Verificar y avalar el cumplimiento de la vinculación por parte del personal de la obra a EPS, Pensiones y ARP.

7. Control en el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras contenidas en el Contrato o las que fueren ordenadas de común acuerdo la Dirección de obras y la Dirección de Interventoría. Informará la entidad contratante y a la Dirección de la Interventoría las causas del no cumplimiento y en coordinación con el Residente de Obra elaborará planes de contingencia.

8. Coordinar y Supervisar la ejecución de los trabajos de todos los asesores de la Interventoría.

9. Preparación de informes periódicos consignados en el contrato al igual firmará y aprobará el contenido de la bitácora y llevará un registro fotográfico.

10. Asistir a las reuniones periódicas en conjunto con la Dirección de Obra y la entidad contratante o cuando sean necesarios.

11. Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo.

Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por el interventor en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de la entidad contratante y deberá hacer entrega formal de los mismos, a más tardar, al momento de la liquidación del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como

causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

6. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
8. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Pagar en forma oportuna el valor del presente contrato.2.Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.3.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.4.Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.5.Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.6.Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.7.Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato.. **CLAUSULA SEXTA.VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de TREINA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) MCTE INCLUIDO IVA MCTE, (INCLUIDO IVA).- **-**EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2022**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2022001094 de fecha 28-03-2022, según Certificación de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**. El municipio de Girardot – Cundinamarca pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance del contrato de obra hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y suscrita el acta de liquidación del mismo.La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: 1.Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.2. La obtención de certificación de cumplimiento de las entregas por parte del supervisor.3.Informe de actividades detalladas por el contratista.4.Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.5.Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor).6.Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación. 7. Certificación de entrada al Almacén Municipal.8.Fotocopia legible del contrato, disponibilidad y registro presupuestales.9.Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado.10.De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. . PARAGRAFO PRIMERO La (s) factura (s) y demás soportes deben subirse a la plataforma del SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregida o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales

que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.**CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de la **DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MEDIO AMBIENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-**Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los

mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – GARANTIAS** De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. al Artículo 2.2.1.2.3.1.19, sección 3 garantías SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá constituir las siguientes pólizas a favor del Municipio: a) **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. b) **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al cinco porciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, no debe ser inferior a Doscientos (200 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. (Decreto 1082 de 2015).**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Girardot.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.